

**DECRETO No. 0018
(16 DE FEBRERO DE 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 0221 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025 Y DECRETO 00226 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, decreto 489 de 1998, artículo 153 de la ley 115 de 1994, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del alcalde la de "(...)" dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación de servicios a su cargo (...)" entre otros.

Que, el artículo 209 del cuerpo normativo antes citado, regla, que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en al Art. 211. del capítulo 5º de la Constitución Política Colombiana, dispone que la ley señalará las funciones que pueden delegarse y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, de igual forma consagra que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, en desarrollo de la normado por el artículo 211 superior, la ley 489 de 1998, señala que el ejercicio de las funciones endilgadas a las autoridades administrativas puede delegarse, con miramiento a las siguientes disposiciones:

"Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarios.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura Independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiadas por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley (...)"





"Artículo 10º: -Requisitos de lo delegación. En el acto de lo delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)

"Artículo 12: Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad a entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1994, señala que la administración de la educación en los municipios equivale a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo: nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirige la educación del Municipio.

Que mediante Decreto Número 00083 del 01 de julio del 2021 "Por medio del cual se efectúa delegación de funciones en la Secretaría de Educación Municipal" el alcalde municipal decretó delegar a la Secretaría de Educación municipal funciones concernientes a los temas de la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo que labora en el sector educativo, así como el personal administrativo que desarrolla sus funciones en la Secretaría de Educación Municipal.

Que mediante Decreto No. 00221 del 07 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se modifica en Decreto 00083 del 01 de julio de 2021" "Por medio del cual se efectúa delegación de funciones en la Secretaría de Educación Municipal" el alcalde municipal modificó el Decreto 00083 del 2021 delegando funciones a la Secretaría de Educación Municipal relacionadas con la administración del personal docente y directivo docente del sector educativo **y a la Secretaría Administrativa las funciones relacionadas con el personal de planta de la Secretaría de Educación y administrativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Girón.**

Que mediante Decreto No. 00226 del 11 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto 00221 del 07 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se efectúa delegación de funciones en la Secretaría de Educación Municipal y Secretaría Administrativa del Municipio de Girón" el alcalde municipal modificó el Decreto 221 del 07 de noviembre de 2025 **delegando funciones concernientes a los temas de la administración de los funcionarios de carrera que desarrollan funciones en la Secretaría de Educación a la Secretaría Administrativa Municipal.**

Así las cosas, el alcalde municipal en uso de sus facultades legales decidió delegar a la Secretaría Administrativa funciones concernientes a temas de la administración de funcionarios de carrera administrativa que desarrollan funciones en la Secretaría de Educación del municipio de Girón.

Que, en revisión del acto administrativo Decreto 00226 del 2025, se evidencia duplicidad en la asignación de funciones, debido a que en el artículo primero del Decreto 226 del 11 de noviembre del 2025, se delegó a la Secretaría de Educación municipal funciones concernientes a temas de administración de personal





docente, directivo docente y administrativo que labora en el sector educativo oficial (Negrita y subrayado propio). Entre ellas:

- Conceder licencias no remuneradas.
- Aceptar renuncias
- Realizar retiro del servicio por obtención de la pensión de jubilación o vejez
- Realizar el retiro del servicio por invalidez absoluta
- Realizar el retiro del servicio por edad de retiro forzoso
- Realizar el retiro del servicio por destitución como consecuencia de un proceso disciplinario.
- Etc.

Ahora, en el artículo segundo del Decreto 00226 del 11 de noviembre del 2025, se delegó a la Secretaría Administrativa municipal funciones concernientes a temas de administración de personal de planta de la Secretaría de Educación (Negrita y subrayado propio) Entre ellas:

- Conceder licencias no remuneradas.
- Aceptar renuncias
- Realizar retiro del servicio por obtención de la pensión de jubilación o vejez
- Realizar el retiro del servicio por invalidez absoluta
- Realizar el retiro del servicio por edad de retiro forzoso
- Realizar el retiro del servicio por destitución como consecuencia de un proceso disciplinario.
- Etc.

Que, en el Decreto 004 del 2024 "Por medio del cual se establece la planta global de personal de la alcaldía de Girón y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto 000172 del 2024 y el Decreto 026 del 2025, en su artículo cuarto y quinto determinó:

(...) ARTICULO QUINTO: DETERMINAR Las funciones propias de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Girón serán ejercidas por la planta de personal del nivel, Profesional y Técnico, de naturaleza de carrera administrativa, financiadas por recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de la siguiente manera (...)

DETERMINAR Las funciones propias de las Instituciones Educativas Oficiales adscritas a la Secretaría de Educación de la Alcaldía municipal de Girón, serán ejercidas por la planta de Personal Administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, de la siguiente manera (...)

Lo cual permite evidenciar que tanto el nivel profesional, técnico y asistencial, así como el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales, de los empleos financiados con recursos SGP, hacen parte de la Secretaría de Educación de la alcaldía de Girón.

Que, en razón a lo anterior, se evidencia delegación de las mismas funciones a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Educación, generando duplicidad de funciones en relación a las diferentes situaciones administrativas aplicables al personal de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que el personal de planta de la Secretaría de educación, hacen parte del personal administrativo que labora en el sector educativo oficial.

Que, las hojas de vida de los funcionarios pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría de Educación se encuentran custodiadas por dicha Secretaría, por





tal motivo la accesibilidad de la información y buen uso de la misma no puede estar compartida por 2 despachos administrativos diferentes, lo cual puede permitir violación a información personal y vulnerable sujeta a protección.

Corolario con lo anterior, se requiere por el suscrito derogar el Decreto 0221 del 07 de noviembre del 2025 y el Decreto 00226 del 11 de noviembre del 2025 y REASIGNAR delegación de funciones a la Secretaría de Educación Municipal en los temas de la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativa que labora en el sector educativo, así como personal administrativo que desarrolla funciones en la Secretaría de Educación a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de racionalizar y simplificar los trámites en la administración municipal y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa.

Que la delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.

Que la delegación desde un punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transformación de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia. Los elementos constitutivos de la Delegación según la Corte Constitucional en Sentencia C -036 de 2005, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) la transferencia de funciones se realiza por el órgano titular de la función, (iii) la necesidad de la existencia previa de autorización legal y (iv) el órgano que confiere la Delegación puede siempre y en cualquier momento reasumir la competencia.

Que en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, indica que el Delegante puede en cualquier momento avocar la competencia delegada mediante acto administrativo y revisar los actos del delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

Que en atención a los principios de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se requiere **reasignar** a la Secretaría de Educación del Municipio de Girón las funciones concernientes a los temas de la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo que labora en el sector educativo, así como el personal administrativo que desarrolla funciones en la Secretaría de Educación a la **Secretaría de Educación Municipal de Girón**, contenidos en el Decreto 00083 del 01 de julio del 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el Decreto 0221 del 07 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto 00083 del 01 de julio de 2021 "Por medio del cual se efectúa delegación de funciones en la Secretaría de Educación Municipal" y el Decreto 00226 del 11 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto 00221 del 07 de noviembre del 2025 "Por medio del cual se efectúa la delegación de funciones en la Secretaría de educación municipal y Secretaría Administrativa del municipio de Girón" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REASIGNAR en la Secretaría de Educación del Municipio de





Girón las funciones concernientes a los temas de la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo que labora en el sector educativo, así como el personal administrativo que desarrolla funciones en la Secretaría de Educación tal y como se tiene contemplado en el Decreto 00083 del 01 de julio del 2021:

1.1. En materia de nombramiento del personal de Planta de la Secretaría de Educación, personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las instituciones Educativos, las siguientes:

1.1.1 Nombrar al personal administrativa de Planta de la Secretaría de Educación de conformidad con las normas que regulan la materia, en provisionalidad, periodo de prueba, propiedad, entre otras situaciones consagradas en la norma y que apliquen a este personal administrativo.

1.1.2. Dar posesión y suscribir los respectivos actos de los docentes, directivos docentes, administrativos de las instituciones educativas nombrados en provisionalidad, periodo de prueba, propiedad y docentes que llegan por proceso de traslado y permuta a la entidad territorial

1.1.3. Realizar la distribución anual de la Planta de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativas de las instituciones Educativas Oficiales mediante expedición de actos administrativos

1.2. En materia de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse personal de Planta de la Secretaría de Educación, y personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las Instituciones Educativas, las siguientes:

1.2.1. Conceder Licencias no remuneradas ordinarios y para adelantar estudios: Licencias remuneradas para actividades deportivos, enfermedad, maternidad, paternidad y luto.

1.2.2. Conceder permisos remunerados permisos sindicales, permisos académicos compensados, permisos para docencia universitaria.

1.2.3. Otorgar comisiones de servicios para adelantar estudios, para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o de periodo cuando recaiga sobre un empleado con derechos de carrera administrativa para atender Invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

1.2.4. Realizar encargos en empleos de carrera, de libre nombramiento y remoción, realizar reintegros al vencimiento de los encargos.

1.2.5. Realizar la suspensión del ejercicio del cargo como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria.

1.2.6. Realizar reintegro al empleo y reconocimiento de salarios dejados de percibir como consecuencia de la suspensión.

1.2.7. Realizar nombramientos en periodo de prueba de los empleos con derechos de carrera administrativa que superen concurso para empleo de carrera.

1.2.8. Conceder vacaciones

1.2.9. Otorgar descansos compensatorios.





1.2.10. Realizar los nombramientos por vacancias definitivas temporales, el otorgamiento y prorroga de encargos, realizar los nombramientos en provisionalidad, en periodo de prueba, licencias y comisiones remunerados del personal administrativo, docentes y directivos docentes vinculados a las instituciones Educativas adscritas o lo Secretaría de Educación.

1.2.11. Decidir respecto de todas las situaciones administrativas de los empleados consagradas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que apliquen a los docentes, directivos docentes, personal administrativo de las instituciones educativas, y personal de planta de la Secretaría de Educación, regulen la materia

1.3. En materia de retiro del personal de planta de la Secretaría de Educación, personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de los Instituciones Educativas, las siguientes:

1.3.1. Realizar el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción y por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

1.3.2. Aceptar renuncias.

1.3.3. Realizar el retiro del servicio por la obtención de la pensión de jubilación o vejez.

1.3.4. Realizar el retiro del servicio por invalidez absoluta.

1.3.5. Realizar el retiro del servicio por edad del retiro forzoso.

1.3.6. Realizar el retiro del servicio por destitución como consecuencia de un proceso disciplinario.

1.3.7. Realizar la declaratoria de vacancia de un empleo en el caso de abandono de este.

1.3.8. Realizar el retiro del servicio por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con las normas que regulen la materia.

1.3.9. Realizar el retiro del servicio por orden a decisión judicial.

1.3.10. Realizar el retiro del servicio por supresión del cargo.

1.3.11. Realizar el retiro del servicio por muerte del empleado.

1.3.12. Realizar el retro del servicio por los demás situaciones o condiciones determinadas en la Constitución Política y las leyes, que apliquen a los empleados de planta de la Secretaría de Educación, personal docente, administrativo docente y administrativo de las instituciones educativas.

1.4. En materia de procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con el personal de Planta de la Secretaría de Educación,





personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las instituciones Educativas, las siguientes:

1.4.1. Convocar a concurso de Ingreso para personal docente y directivo, docente y administrativo necesario para los establecimientos educativos oficiales que presten sus servicios en el municipio de Girón, de conformidad con el proceso que fije la Comisión Nacional del Servicio Civil, y solicitar las autorizaciones requeridas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacantes definitivas de personal docente y directivo docente en la entidad territorial

1.4.2. Realizar los nombramientos en periodo de prueba y ascenso y demás que se deriven de los procesos de selección; decidir sobre las prórrogas del periodo de prueba.

1.4.3. Solicitar autorización ante la Comisión para efectuar nombramientos o encargos en vacancias definitivas de conformidad con el procedimiento y normas que regulen la materia.

1.5. En materia de evaluación del desempeño, del personal de Planta de la Secretaría de Educación personal Docente, Directiva Docente y Administrativos de las instituciones Educativas, los siguientes:

1.5.1. Proponer el sistema específico de evaluación del desempeño para su posterior aprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

1.5.2. Capacitar a los evaluados y evaluadores sobre las normas y procedimientos que rigen la materia.

1.5.3. Suministrar oportunamente los formularios y los demás apoyos necesarios para proceder a las evaluaciones.

1.5.4. Presentar al jefe del organismo informes sobre los resultados obtenidos en las calificaciones de servicios.

1.5.5. Realizar estudios tendientes a comprobar las bondades del sistema de evaluación aplicado y propender por su mejoramiento.

1.5.6. Realizar el trámite de la convocatoria de evaluación de competencias para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 de conformidad con el cronograma que fija anualmente el Ministerio de Educación Nacional y emitir los respectivos actos administrativos de ascenso en el escalafón ascendente, reubicación salarial, inscripción en el escalafón docente, actualización del escalafón docente y reconocimiento salarial por maestría a doctorado

1.6. Otras funciones, relacionadas con el personal de Planta de la Secretaría de Educación, personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las Instituciones Educativos, los siguientes:

1.6.1. Suscribir convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas para efectuar traslados por permuta libremente convenida del personal de la planta central de la Secretaría de Educación y de los establecimientos educativos oficiales y los convenios interadministrativos requeridos en desarrollo del proceso de traslados ordinarios de conformidad con lo estipulado en el Decreto 520 de 2010. Así como los actos administrativos de traslado, incorporación y exclusión de planta.





1.6.2. Determinar las zonas de difícil acceso de conformidad con la normatividad vigente y el personal que tenga derecho a la bonificación de acuerdo con lo estipulado en el decreto 521 de 2010, tal como lo dispone el artículo 5 y demás concordantes de la norma anteriormente mencionada.

1.6.3. Expedir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de ascenso en escalafón docente de conformidad con el Decreto 2277 de 1979 y demás normas complementarias.

1.6.4. Expedir los actos administrativos referentes a la adopción del calendario académico escolar y determinación de costos educativos.

1.6.5. Autorizar y ordenar el pago oportuno de la facturación de servicios públicos de los establecimientos educativos oficiales.

1.6.6. Conocer y decidir sobre las diferentes solicitudes y reclamaciones de carácter laboral que presentan los servidores y ex servidores del Organismo incluyendo los permisos sindicales).

1.6.7. Efectuar los reintegros de personal ordenados por sentencia judicial, así como reconocer los salarios, prestaciones sociales, intereses y demás indemnizaciones a que haya lugar en cumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE DELEGACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 el Delegante puede en cualquier momento avocar la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar los actos del delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto número 0221 del 07 de noviembre del 2025 y el Decreto 00226 del 11 de noviembre del 2025.

Dado en Girón, Santander, a los diecisésis (16) del mes de febrero de 2026.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Campo Elías Ramírez Padilla
ALCALDE MUNICIPAL



Proyectó: Melissa Lorena Sánchez Uribe – CPS 044/2026
Revisó: Xiomara Patricia Guerrero Lazar – Secretaria Administrativa (E) / Asesora de Despacho del Alcalde
Revisó: Blanca Ligia Colmenares Jacome – Secretaria Jurídica y Defensa Judicial
Revisó: Eddy Johanna Jaimes Suárez – Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo